



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales (E), hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 11031
Tel: 3386560
www.idu.gov.co
Info línea: 195
FO-DO-07_V14

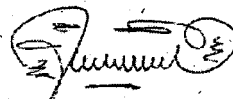


ISO 22301
1.4.2 del Anexo
57242





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
903488	160214/2021	JOSE LIBARDO TIRADO QUIROGA	5.668.853	CL 164B 3 66	AAA0216AJHY	050N-20355565	14/06/2023	724-2018
RESUELVE								
ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 50832 DE 2023 "903488 AUTO CONTINUA LA EJECUCIÓN" DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO PROCESO EJECUTIVO No. 102914 del 12 de abril de 2021 AC-77479118 VALORIZACIONES 505488 El suscrito Abogado Ejecutor de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en ejercicio del poder delegado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Suicidio Público No. 20157 de noviembre 23 de 2010, de la Nómina 12ª del Circuito de Bogotá, en uso de sus facultades, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 16A, Ley 1006 del 25 de julio de 2006 y Decreto 4472 del 15 de diciembre de 2020 y: CONSIDERANDO: Que, mediante auto del 29 de noviembre de 2022 se dictó Mandamiento de Pago en contra de JOSE LIBARDO TIRADO QUIROGA o actual propietario o poseedor, por acción de la contribución de valorización por concepto LOCAL ACUERDO 724 de 2018, según el precepto ubicado en la CL 164B 3 66, identificada con la matrícula inmobiliaria 050N-20355565, CHIP AAA0216AJHY, por la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 486.553), más los intereses que se causan sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Que la citación para interponer o nulificación del mandamiento de pago se anuló asistiendo, efectuado mediante STJEF 3022401044301 del 29 de noviembre de 2022, en el cual obra en el expediente. Que la nulificación personal del mandamiento de pago no se produjo, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para lo fin, en consecuencia, se procedió a elevar la nulificación por auto, mediante publicación 82 1156 de fecha 31 de marzo de 2023, que obra en el expediente. Que desde el mismo auto de nulificación de pago se decretaron medidas cautelares, las cuales una vez ejecutadas la presente providencia se procederá con su materialización. Que, pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha comparecido por medio de los recursos contemplados en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han estado dando del proceso de cobro coactivo. En importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo no radica por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y al no existir excepciones por señalar ni causas que invaliden las actuaciones adelantadas, se proceden ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo prescrito en el artículo 136 del Estatuto Tributario. En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: 1. Seguir adelante con la ejecución, en contra de JOSE LIBARDO TIRADO QUIROGA, por					ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 50832 DE 2023 "903488 AUTO CONTINUA LA EJECUCIÓN" Concedo de la obligación de la Contribución de Valorización Acuerdo 724 de 2018, según el precepto ubicado en la CL 164B 3 66, identificada con la matrícula inmobiliaria 050N-20355565, CHIP AAA0216AJHY. 2. Practicar la liquidación de la obligación por concepto de la Contribución de Valorización objeto de la Ejecución, junto con los intereses. 3. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, y se concierten las medidas cautelares a que haya lugar, y se perfeccionen las ya ordenadas. 4. Ordenar el Avalúo y el Fomento, de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar con el fin de conocer el pago de las obligaciones Tributarias, por concepto de la Contribución de Valorización. 5. Condenar en costas al ejecutado, previa su oposición. 6. Notificar el presente acto administrativo según lo establecido en el Artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 633 del Estatuto Tributario. Data en Bogotá D.C. a los veinte día(s) de mes de Junio de 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:  Armando Bosa Lopez Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales			



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
897641	154669/2021	FRANCISCO JOSE RONCANCIO TORRES	372.519	KR 1B 160 A 24	AAA0115HSLW	050N-00198778	11/03/2024	724-2018
897641	154669/2021	LEONILDE DEL CARMEN SUAREZ CHACON	17.066.442	KR 1B 160 A 24	AAA0115HSLW	050N-00198778	11/03/2024	724-2018
897641	154669/2021	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VITALIANO GALINDO	35.455.681	KR 1B 160 A 24	AAA0115HSLW	050N-00198778	11/03/2024	724-2018

RESUELVE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4304 DE 2024
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN-
ACUERDO 724 2018- EXPEDIENTE 897641"

La susrita Abogada Ejecutora de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante Escritura Pública No. 881 del 07 de julio de 2020 de la Notaría 1ª del Circuito de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 169 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto con fecha 12 de mayo de 2021, se libró Mandamiento de Pago en contra de FRANCISCO JOSE RONCANCIO TORRES, VITALIANO GALINDO, LEONILDE DEL CARMEN SUAREZ CHACON, o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la KR 1B 160A 24, e identificado con CHIP AAA0115HSLW, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$488,427.00), MCTE.

Que la notificación personal no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se intentó la notificación por correo mediante Oficio STJEF No. 20225661007993 del 20 de mayo de 2022, que obra en el expediente, entrega que no fue efectiva como consta en guía de entrega No. MN18867158CO, expedida por la Empresa de correo certificado 472.

Que el Mandamiento de pago fue notificado por aviso 1123 del 30 de noviembre de 2022.

Que mediante Auto 43075 del 16 de enero de 2023 se vincularon herederos determinados e indeterminados del causante VITALIANO GALINDO, notificados por aviso 1263 del 17 de enero de 2024.

Que pese al tiempo que ha transcurrido, los acreedores no han comparecido y tampoco han controvertido por medio de los recursos contemplados en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario, las

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4304 DE 2024
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN-
ACUERDO 724 2018- EXPEDIENTE 897641"

actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y al no existir excepciones por resolver ni causas que invaliden las actuaciones adelantadas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 636 del Estatuto Tributario.¹⁴

Que en el mandamiento de pago se decretaron las medidas cautelares, por lo tanto se mantendrán las medidas ya decretadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de FRANCISCO JOSE RONCANCIO TORRES, LEONILDE DEL CARMEN SUAREZ CHACON Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE VITALIANO GALINDO o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la KR 1B 160A 24, e identificado con CHIP AAA0115HSLW, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$488,427.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las demás medidas decretadas con el Mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4304 DE 2024
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN-
ACUERDO 724 2018- EXPEDIENTE 897641"

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los índices judiciales que con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Condenar en costos al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 365 de Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 856 del Estatuto Tributario, de no ser efectiva la entrega, se procederá con la respectiva notificación conforme a lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 11 de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA CHAPARRO VILLALBA
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Procedimiento de Cobro Coactivo - D-10-2024-02-30-794 Subdirección Técnica Jurídica No. 432 de marzo de 2024.

Calle 22 No. 6 27
Código Postal 11031
Tel: 3386560
www.idu.gov.co
Info línea 195
FO-DO-07_V14



ISO 22301
1.001.001.001
37242





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
899659	156688/2021	HECTOR RODRIGUEZ VEGA	19.360.585	CL 166 15 13	AAA0217MZPA	050N-20556564	1/02/2023	724-2018

RESUELVE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 43853 DE 2023
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EXP 899659 ACUERDO 724-2018 PROCESO 156688"

El suscrito Abogado Ejecutor, en ejercicio del poder delegado por la Dirección Ejecutora del Instituto de Recaudación Tributaria del Distrito Especial de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 189, Ley 1058 del 29 de julio de 2008, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 1 de junio de 2021, se libró Mandamiento de Pago en contra de HECTOR RODRIGUEZ VEGA, o al actual procaudatario o poseedor, con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 166 15 13, e identificado con CHIP AAA0217MZPA, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$543.474.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda hasta la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Dado la notificación personal no se realizó, por lo tanto, no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por correo electrónico según ESTAT. No. 22220651932201, como consta en la guía de entrega No. 884 21088637700 que obra en el expediente y expedido por la Empresa de Correo Electrónico, la cual no fue efectiva y se procedió a realizar la notificación del Mandamiento de Pago mediante el auto N° 1108 de fecha 4 de noviembre del 2022 publicado en la página web de la entidad.

Que pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha controvertido por medio de los recursos contemplados en el Título VII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo no puede considerarse concluido por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y al no existir excepciones por resolver el Causas que invalidan las actuaciones adelantadas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo prescrito en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que en Auto de fecha 1 de junio de 2024, se decretaron las medidas cautelares, por lo tanto, se mantendrán dichas medidas ya decretadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra HECTOR RODRIGUEZ VEGA, o al actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 166 15 13 e identificado con CHIP AAA0217MZPA, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$543.474.00), más los

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 43853 DE 2023
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EXP 899659 ACUERDO 724-2018 PROCESO 156688"

intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR las medidas ordenadas en Auto de fecha 1 de junio de 2021.

TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en cuando no hubiese hecho.

CUARTO: - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los litios judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales, sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Conceder en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente auto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2008, advirtiéndole que contra la presente decisión no puede recurrir alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

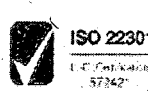
Dada en Bogotá D.C. a los (diez) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltrán

Gerardo Pastor Sanchez Beltrán
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 01-02-2023 04:10 PM





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	GDA	Contribuyente	Cedula de Ciudadanía	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
899357	156386/2021	CARLOS EDUARDO BARRERA GONZALEZ	19.458.101	AK 11 146 62 AP 517	AAA0246ASRU	050N-20739579	28/7/2023	724-2018
899357	156386/2021	NELLY MARINA CARDENAS MORENO	23.681.717	AK 11 146 62 AP 517	AAA0246ASRU	050N-20739579	28/7/2023	724-2018

RESUELVE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 53640 DE 2023
"899357 AUTO CONTINUA LA EJECUCIÓN"

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO COACTIVO

PROCESO EJECUTIVO No. 156386 del 19/MARZO/2021
AC-724/2018 VALORICEMOS 899357

El suscrito Abogado Ejecutor de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en ejercicio del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Escritura Pública No. 02437 de noviembre 23 de 2010, de la Notaría 12ª del Circuito de Bogotá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 169, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto del 13 de mayo de 2021 se libró Mandamiento de Pago en contra de CARLOS EDUARDO BARRERA GONZALEZ Y NELLY MARINA CARDENAS MORENO o actual propietario o poseedor, con ocasión de la contribución de valorización por beneficio LOCAL ACUERDO 724 de 2018 asignada al predio ubicado en la AK 11 146 62 AP 517, identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20739579, CHIP AAA0246ASRU, por la suma SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$604,493.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Que la citación para invitación a notificación del mandamiento de pago se envió mediante oficio radicado STJEF 20225660323651 del 22 de febrero de 2022, el cual obra en el expediente.

Que la notificación personal del mandamiento de pago no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por aviso, fijado en la

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 53640 DE 2023
"899357 AUTO CONTINUA LA EJECUCIÓN"

página web del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante AVISNO No. 1195 Del día 19 de julio del año 2023.

Que dentro del mismo auto de mandamiento de pago se decretaron medidas cautelares, las cuales una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá con su materialización.

Que, pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha controvertido, por medio de los recursos contemplados en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y al no existir excepciones por resolver ni causas que invaliden las actuaciones adelantadas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor,

RESUELVE:

- Seguir adelante con la ejecución, en contra de CARLOS EDUARDO BARRERA GONZALEZ Y NELLY MARINA CARDENAS MORENO, por concepto de la obligación de la Contribución de Valorización Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la AK 11 146 62 AP 517, identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20739579, CHIP AAA0246ASRU.
- Practicar la liquidación de la obligación por concepto de la Contribución de Valorización objeto de la Ejecución, junto con los intereses.
- Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, y se decreten

1. "Art. 836. El proceso de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y al no existir excepciones por resolver ni causas que invaliden las actuaciones adelantadas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 53640 DE 2023
"899357 AUTO CONTINUA LA EJECUCIÓN"

las medidas cautelares a que haya lugar, y se perfeccionen las ya ordenadas.

- Ordenar el Avaluó y el Remate, de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar con el fin de obtener el pago de las obligaciones Tributarias, por concepto de la Contribución de Valorización.
- Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.
- Notificar el presente acto administrativo según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 28 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

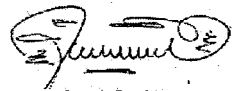
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Tercer Mecanismo generado el 26-07-2024 16:32:12 por el Sistema de Notificación Radicada No. 100 de marzo 11 de 2021.

Calle 27 No. 6-27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info línea: 195
FO-DO-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
908914	164722/2021	FRANCISCO CLAUDIO PAZ LEITON	5.287.732	CL 161 3 12 ESTE	AAA0162WKYN	050N-20367172	7/06/2023	724-2018
RESUELVE								
DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO PROCESO EJECUTIVO No. 164722 - 08-JUN-21 AG-724/2018 VALORCENOS 908914 El suscrito Abogado Ejecutor de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en ejercicio del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Escritura Pública No. 02437 de noviembre 23 de 2019, de la Notaría 12ª del Círculo de Bogotá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 169, Ley 1306 del 29 de julio de 2005 y Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y, CONSIDERANDO: Que mediante auto del 13 de octubre de 2021 se libró Mandamiento de Pago en contra de FRANCISCO CLAUDIO PAZ LEITON, actual propietario o poseedor, con ocasión de la contribución de valorización por beneficio LOCAL ACUERDO 724 de 2018 asignada al predio ubicado en la CL 161 3 12 ESTE, identificado con la matrícula inmobiliaria 050N-20367172, CHIP AAA0162WKYN, por la suma CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$167.793.000), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación Que la citación para invitación a notificación del mandamiento de pago se envió mediante oficio radicado STJFF 2022/906712431 del 08 de abril de 2022, el cual obra en el expediente. Que la notificación personal del mandamiento de pago no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por AVISO, a través de publicación No. 1159 realizada en la página web del Instituto de Desarrollo Urbano, con fecha 31-03-2023. Que dentro del mismo auto de mandamiento de pago se decretaron medidas cautelares, las cuales, una vez ejecutadas la presente providencia se procedió con su materialización. Que, pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha controvertido, por medio de los recursos contemplados en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han aulido dentro del proceso de cobro coactivo. Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelantará por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y el no existir excepciones por resolver ni causas que invaliden las actuaciones adelantadas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.					En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: 1. Seguir adelante con la ejecución, en contra de FRANCISCO CLAUDIO PAZ LEITON, por concepto de la obligación de la Contribución de Valorización Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 161 3 12 ESTE, identificado con la matrícula inmobiliaria 050N-20367172, CHIP AAA0162WKYN. 2. Practicar la liquidación de la obligación por concepto de la Contribución de Valorización objeto de la Ejecución, junto con los intereses. 3. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, y se decreten las medidas cautelares o que haya lugar, y se perfeccionen las ya ordenadas. 4. Ordenar el Avalúo y el Remate, de los bienes embargados y los que se llegasen a embargar con el fin de obtener el pago de las obligaciones Tributarias por concepto de la Contribución de Valorización. 5. Continuar con las medidas ejecutivas, previa sustanciación. 6. Notificar el presente acto administrativo según lo establecido en el Artículo 965 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art. 838 del Estatuto Tributario. Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Junio de 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:  Armando Soto Lopez Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma digital: 2023/06/07 11:42:03 -120 134 Proyecto: FORTALECIMIENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL STJFF Firma: Pedro Blas Tobón Alvarado - Jefe de Subdirección STJFF			



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	GDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valoración
905494	162381/2021	FLOR ANGEL FAGUA ARIAS	51.826.814	KR 1 BIS A ESTE 163 17	AAA0177UAAW	050N-20412468	2/06/2023	724-2018
905494	162381/2021	JUAN DE DIOS SOLER ARIAS	79.241.247	KR 1 BIS A ESTE 163 17	AAA0177UAAW	050N-20412468	2/06/2023	724-2018

RESUELVE

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COSMO COACTIVO

PROCESO EJECUTIVO No. 162381 del 22 de abril de 2021
ACORDADO VALORACIONES 505494

El suscrito Abogado Ejecutor de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en ejercicio del poder delegado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Pública No. 162381 de noviembre 20 de 2021, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, representando los intereses de la Alcaldía Mayor de Bogotá, ordena:

CONSIDERANDO:

Que mediante auto del 24 de junio de 2021 se libró Mandamiento de Pago en contra de JUAN DE DIOS SOLER ARIAS y FLOR ANGEL FAGUA ARIAS o actual propietario o poseedor, con ocasión de la contribución de valoración por concepto LOCAL ACUERDO 724 de 2018 asignada al predio ubicado en la KR 1 BIS A ESTE 163 17, identificada por la matrícula inmobiliaria 050N-20412468, CHIP AAA0177UAAW, por la suma DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$212.036), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectiva, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Que la citada para notificar a notificación del mandamiento de pago se realizó mediante oficio radicado STAJEF 202206011978711 del 21 de junio de 2022, el cual obra en el expediente.

Que la notificación personal del mandamiento de pago no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por medio, mediante publicación N° 1144 de fecha 31 de agosto de 2023, que obra en el expediente.

Que dentro del mismo acto de mandamiento de pago se decretaron medidas cautelares, las cuales son las expresadas en la presente providencia, en concordancia con la notificación.

Que, pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha contestado, por medio de los recursos contemplados en el Título VII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han suscitado durante el proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario, y en la medida en que no se ha presentado recurso alguno que impida la ejecución de las actuaciones administrativas, se procede a ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 326 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor,

RESUELVE:

- Seguir adelante con la ejecución, en contra de JUAN DE DIOS SOLER ARIAS y FLOR ANGEL

ACTUACIÓN STAJEF NÚMERO 50652 DE 2023
"505494 AUTO CONTINUA LA EJECUCIÓN"

FAGUA ARIAS, por concepto de la contribución de valoración Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 1 BIS A ESTE 163 17, identificada por la matrícula inmobiliaria 050N-20412468, CHIP AAA0177UAAW.

- Practicar la liquidación de la obligación por concepto de la Contribución de Valoración objeto de la Ejecución, junto con los intereses.
- Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que con sus liquidaciones, y con los intereses que se causen, se pague la deuda y se pague con los intereses.
- Ordenar al Avtor y al Remate de los bienes embargados y los que se integren a embargar con el fin de asegurar el pago de las obligaciones tributarias, por concepto de la Contribución de Valoración.
- Ordenar en costas a ejecutado, previa su tasación.
- Notificar al presente auto administrativo, según lo establecido en el Artículo 365 del Estatuto Tributario, ordenando por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, amparados que entre la presente decisión no procede recurrir alguno conforme a lo establecido en el Art 636 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los dos días del mes de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Amanda Sosa López
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

PROCESO EJECUTIVO 162381 del 22 de abril de 2021
ACORDADO VALORACIONES 505494





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
900854	157882/2021	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO KURMEN	169.487	CL 181 16 57	AAA0223ELLW	050N-20590943	24/12/2022	724-2018

RESUELVE

ACTUACIÓN STAF NÚMERO 42186 DE 2022

"RESOLUCIÓN ORDENA"

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, ACUERDO 724 DE 2018.

EXPEDIENTE

900854"

La abogada ejecutora en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante Escritura Pública No. 1307 del 15 de octubre de 2015, de la notaría 12 del Circuito de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 169 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto fecha 28 de febrero de 2022, se libró Mandamiento de Pago en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO KURMEN o sucesor, propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018, asignado al bien inmueble ubicado en la CL 181 16 57, identificado con CHIP AAA0223ELLW, por la suma de DOSCIENTOS SESENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS (\$268.899), más los intereses que se calculen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Que la notificación personal no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia se procedió a efectuar la notificación por correo electrónico al correo STAFIP 202208811186@ como consta en grab de entrega No. MN2102830460 del 10 de junio de 2022, pero estos fueron devueltos por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme lo establecido en el artículo 686 del Estatuto Tributario y modificado por el Anexo 68 del Decreto 19 de 2012, se está notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago, en donde se publica por la página web del Instituto de Desarrollo Urbano por auto No. 1195 con fecha del 02 de noviembre de 2022 el expediente 900854.

Que pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha comparecido por medio de procedimiento contemplado en el Título VIII del libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y a no existir excepciones por resolver ni causas que involucren las actuaciones declaratorias, se procede a ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 686 del Estatuto Tributario.

Que en auto de fecha 28 de febrero de 2022, se decretaron las medidas cautelares, por lo tanto, se mandarán dichas medidas ya decretadas.

En mérito de lo expuesto la abogada ejecutora,

RESUELVE:

ACTUACIÓN STAF NÚMERO 42186 DE 2022

"RESOLUCIÓN ORDENA"

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, ACUERDO 724 DE 2018.

EXPEDIENTE

900854"

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO KURMEN o actual propietario o poseedor, con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018, asignado al bien inmueble ubicado en la CL 181 16 57, identificado con CHIP AAA0223ELLW, por la suma de DOSCIENTOS SESENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS (\$268.899), más los intereses que se calculen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR las medidas en auto de fecha 28 de febrero de 2022.

TERCERO: ORDENAR Despachar los autos correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

CUARTO: - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR las reglas judiciales que, con ocasión al embargo de bienes bancarios ordenado, no consisten en a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE SALÍDO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practican medidas cautelares.

SEPTIMO: Continuar en orden la ejecución previa su valoración.

OCTAVO: NOTIFICAR al presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el artículo 686 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1471 de 2018, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 636 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2022.

Luz Adriana Amado Rodríguez
Abogada Ejecutora

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente	Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
903739	160481/2021	CONSTRUCCIONES EJE LTDA	8000407981	CL 163 58 C 21 LC 2	AAA0163TRHY	050N-20369661	8/6/2023	724-2018

RESUELVE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 50409 DE 2023
"903739 AUTO CONTINUA LA EJECUCIÓN"

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO COACTIVO

PROCESO EJECUTIVO No. 186481 - 13-08N-21 AC-724/2018
VALORICEMOS 903739

El suscrito Abogado Regulator de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en ejercicio del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Pública No. 02437 de noviembre 29 de 2010, en la Notaría 12ª del Circuito de Bogotá, en su calidad de facultados legales y reglamentarios, respectivamente en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 169, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y Decreto 4473 del 16 de diciembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante auto del 18 de junio de 2021 se tuvo Mandamiento de Pago en contra de CONSTRUCCIONES EJE LTDA, o actual propietario o poseedor, con ocasión de la contribución de valorización por beneficio LOCAL ACUERDO 724 de 2018 asignada al predio ubicado en la CL 163 58C 21 LC 2, identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20369661, CHIP AAA0163TRHY, por la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VENTIDUEBROS (\$346.121.000), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda dando la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Que la citación para el emplazamiento a notificación del mandamiento de pago se envió mediante oficio radicado STJEF 20220600321111 del 2022, el cual corra en el expediente.

Que en notificación personal del mandamiento de pago no se recibió, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por AVSC, a través de publicación No. 1153 realizada en la página web del Instituto de Desarrollo Urbano, con fecha 03-03-2023.

Que dentro del mismo acto de mandamiento de pago se decretaron medidas cautelares, las cuales una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá con su materialización.

Que, por el tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha comparecido, por medio de los recursos contemplados en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han suscitado dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se acaente por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y al no existir excepciones por resolver ni causas que invaliden las actuaciones adelantadas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptado en el artículo 836 de Estatuto Tributario.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 50409 DE 2023
"903739 AUTO CONTINUA LA EJECUCIÓN"

Finalizada de la respuesta, el abogado ejecutor.

RESUELVE:

- Seguir adelante con la ejecución, en contra de CONSTRUCCIONES EJE LTDA, por concepto de la obligación de la Contribución de Valorización Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 163 58C 21 LC 2, identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20369661, CHIP AAA0163TRHY.
- Prescribir la limitación de la obligación por concepto de la Contribución de Valorización objeto de la Ejecución, junto con los intereses.
- Ordenar la investigación de todos derechos patrimoniales que integran el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, y se decretan las medidas cautelares a que haya lugar, y se perfeccionen las ya contempladas.
- Ordenar el Análisis y el Remate, de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar con el fin de obtener el pago de las obligaciones Tributarias, por concepto de la Contribución de Valorización.
- Conceder en costas al ejecutado, previa su tasación.
- Notificar el presente acto administrativo según lo establecido en el Artículo 505 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 46 de la Ley 1111 de 2008, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

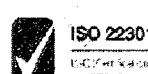
Dada en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de Junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Armando Sosa Lopez
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica otorgada el 14 de Julio 2024

Notario, Legado y Comisario Notarial: Abogado Guillermo A. Linares
No. de Registro: 2013. Notario Abogado Guillermo A. Linares

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-00-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente	Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
878641	135669/2020	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ABRAHAM PÁEZ LÓPEZ	997723	KR 34 10 10	AAA0035REHK	050C-00364536	23/6/2023	724-2018

RESUELVE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 51641 DE 2023

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 878641

LA ABOGADA EJECUTORA en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante Escritura Pública No. 1307 del 15 de octubre de 2015, de la notaría 12 del Circuito de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 169 del Decreto ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto del 16 de diciembre de 2020, se libró Mandamiento de Pago en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABRAHAM PAEZ LOPEZ o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la KR 34 10 10, e identificado con CHIP AAA0035REHK y Matrícula Inmobiliaria No. 050C-364536, de conformidad con el CDA No. 135669 de 26/NOV/2020.

Que la notificación personal no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por correo mediante oficio STJEF 20225661849131 de 30 de noviembre de 2022, como consta en guía de entrega No. YG295354179CO, que obra en el expediente y expedida por la Empresa de correspondencia, al no realizarse entrega efectiva se procedió a realizar notificación por aviso en página web con número 1165 del 26 de abril de 2023.

Que pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha controvertido por medio del procedimiento contemplado en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y a no existir excepciones por resolver ni causas que invaliden las actuaciones adelantadas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.¹

¹Art. 836. Si vencido el término para contestar, no se hubiere presentado excepciones, o si éstas no hubiere sido admitidas, el funcionario competente procederá a resolver en el expediente y al resultado de las demás actuaciones y resoluciones. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 51641 DE 2023

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 878641

Que en auto de fecha 16 de diciembre de 2020, se decretaron las medidas cautelares, por lo tanto, se mantendrán dichas medidas ya decretadas.

En mérito de lo expuesto la abogada ejecutora,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABRAHAM PAEZ LOPEZ o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la KR 34 10 10, e identificado con CHIP AAA0035REHK, de conformidad con el CDA, por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$22,553,741.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR las medidas en auto de fecha 16 de diciembre de 2020.

TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyeron a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificando por el



STJEF
202356600516417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 51641 DE 2023

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 878641

Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, sirviendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., en Junio 23 de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Ejecutoria de cobro coactivo, 878641, 26 de abril de 2023, 1165, 26 de abril de 2023, 1165, 26 de abril de 2023.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info línea: 195
FO-00-07_V14



ISO 22301
B.C. 5114-01-01
57742





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1344
DEL 21 DE AGOSTO DE 2024**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO No 1344, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No. 6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 21 de agosto de 2024, a las 07:00 AM

**SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES (E)**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 21 de agosto de 2024 a las 4:30 PM.

**SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES (E)**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 22 de agosto de 2024.

**SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES (E)**

Elaboró, HECTOR DAVID BOLANOS GUERRERO - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó, ANA CECILIA PRETO SALCEDO - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó, SANDRA LILIANA CHAPARRO VILLALBA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info línea 195
FO-DO-07_V14

